

ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2025-127, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor núm. CM-2025-127, convocado para la adquisición de insumos para actividades de bienestar y reforestación del Poder Judicial 2025, dirigido a Mipymes.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *adquisición de insumos para actividades de bienestar y reforestación del Poder Judicial 2025, dirigido a Mipymes*, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), consistentes en:

- a) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), para la *adquisición de insumos para actividades de bienestar y reforestación del Poder Judicial 2025, dirigido a Mipymes*, referencia núm. CM-2025-127.
- b) Publicada la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinticinco (2025);

No.	PROVEEDOR	RNC	CORREOS	RESPUESTA
1.	GLOBAL PROMO JO LE, S.R.L.	131928021	globalpromordventas@gmail.com	Presentó propuesta
2.	GRUPO EMPRESARIAL SALEX, S.R.L.	131768342	gruposalexsr@gmail.com	No presentó propuesta
3.	LEMON CREATIVO S.R.L.	132780809	ventas@lemoncreativo.com	Presentó propuesta
4.	ANMA ABASTECIMIENTOS, EIRL	130481253	enmanuel@phresh.com.do	No presentó propuesta

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, **Jasmine Marmolejos**, analista I Difusión Cultural y Deportiva; **Noelia Capellán Burgos**, coordinadora de Clima, Bienestar y Cultura y **Teresa E. De León G.**, analista de Bienestar y Beneficios, todos de la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial, en el cual se puede constatar que: “(...) *En nuestra calidad de peritos técnicos designados para el proceso de Adquisición de insumos para actividades de bienestar y reforestación del Poder Judicial 2025, dirigido a mipymes, informamos lo siguiente:*

-El oferente **Lemon Creativo S.R.L.** no cumple con el criterio evaluado de muestra en el color del artículo "mochila de cordón azul", la muestra entregada es blanca.

-El oferente **Global Promo JO LE, S.R.L.** no cumple con el criterio evaluado de plazo para entrega no mayor a 15 días debido a que el oferente ofrece un máximo de 20 días para entregar los bienes, tal y como fue establecido en el cronograma de adquisición y se muestra a continuación:

No.	Proveedor	RNC	Evaluación
1	GLOBAL PROMO JO LE, S.R.L.	131928021	El oferente nos ofrece un máximo de 20 días para la entrega por lo que no cumple con el plazo establecido de no mayor a 15 días para la entrega.
2	LEMON CREATIVO, S.R.L.	132780809	*Presentación física no cumple con los colores solicitados en el ítem: Mochila de cordón azul. *La muestra enviada es color blanco.

- b. El análisis de oferta de proveedores, de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con el siguiente resultado:

Proveedor	RNC	Monto oferta	Evaluación
GLOBAL PROMO JO LE, S.R.L.	131928021	RD\$309,750.00	*Presentó muestras. *Solo ofertó el lote 1. *Oferente no cumple con el tiempo de entrega solicitada.
LEMON CREATIVO, S.R.L.	132780809	RD\$427,139.94	*Presentó muestras. *Solo ofertó el lote 1. *La muestra recibida del ítem 3 es color blanco y se solicitó azul por lo que el suplidor queda descalificado por no cumplir en el aspecto técnico.

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 18 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: "*La adjudicación será decidida por **lote** (...)*"; así como lo establecido en el numeral 17, relativo a declaratoria de desierto, que se podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: "*(...); Por no haberse presentado ofertas. Porque las ofertas presentadas no convengan a los intereses institucionales, por alto precio o por precios temerarios hacia la baja. Porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple*"; procede la declaratoria de desierto de este.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)”*.

Que, en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: *“(...) c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...) PÁRRAFO I. Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)”*.

Que, el numeral 18 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: *“La adjudicación será decidida por lote (...)”*; así como lo establecido en el numeral 17, relativo a declaratoria de desierto, que se podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: *“(...); Por no haberse presentado ofertas. Porque las ofertas presentadas no convengan a los intereses institucionales, por alto precio o por precios temerarios hacia la baja. Porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; procede la declaratoria de desierto de este.*

Que, es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el Acta 001 de inicio de expediente, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinticinco (2025); las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinticinco (2025); la publicación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinticinco (2025); el informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados

para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, **Jasmine Marmolejos**, analista I Difusión Cultural y Deportiva; **Noelia Capellán Burgos**, coordinadora de Clima, Bienestar y Cultura y **Teresa E. De León G.**, analista de Bienestar y Beneficios, todos de la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial; el análisis de oferta de proveedores, de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

PRIMERO: DECLARAR desierto del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2025-127, para la “*adquisición de insumos para actividades de bienestar y reforestación del Poder Judicial 2025, dirigido a Mipymes*”, en virtud de que los oferentes **GLOBAL PROMO JO LE, S.R.L.** y **LEMON CREATIVO, S.R.L.** no cumplen con los criterios de evaluación establecidos en las Condiciones Generales de la compra en cuestión.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2025-127, para la “*adquisición de insumos para actividades de bienestar y reforestación del Poder Judicial 2025, dirigido a Mipymes*”.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al área correspondiente a los fines de reconsiderar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).